

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

EXTRACTO DE LA ESCRITURA PUBLICA DE AUMENTO DE CAPITAL, PRORROGA DE PLAZO, REFORMA Y CODIFICACION DE ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DENOMINADA "TURISMUNDIAL C. LTDA."

- 1.- La escritura pública de aumento de capital, prórroga de plazo, reforma y codificación de estatutos de "TURISMUNDIAL C. LTDA.", se otorgó en la ciudad de Quito el 24 de agosto de 1982, ante la Notaria Segunda del cantón Quito. Dicha escritura ha sido aprobada por el señor Economista Gilberto Novoa Montalvo, Superintendente de Compañías, Encargado del Despacho en Quito, mediante Resolución No 10539 de 23 Set. 1982
- 2.- Comparece al otorgamiento de la escritura pública mencionada el señor Alberto Ponce Enríquez, en su calidad de Presidente de la compañía. El compareciente es soltero, ecuatoriano, domiciliado en Quito.
- 3.- El capital se aumenta en la suma de UN MILLON DE SUORES (S/.1'000.000) con lo que se eleva a CUATRO MILLONES DE SUORES (S/.4.000.000).
- 4.- El aumento de capital se halla íntegramente suscrito y pagado en la siguiente forma: TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL SUORES (S/.378.000,00) en numerario; DOSCIENTOS VEINTE MIL SUORES (S/.220.000,00) mediante compensación de créditos; queda por pagar la suma de CUATROCIENTOS DOS MIL SUORES (S/.402.000,00) en el plazo de un año.
- 5.- En virtud del aumento de capital se reforma el artículo quinto de los estatutos, el mismo que dirá: "ARTICULO QUINTO.- CAPITAL.- El capital social de la compañía será de CUATRO MILLONES DE SUORES (S/.4.000.000) dividido en cuatro mil (4.000) participaciones de UN MIL SUORES (S/.1.000,00) de valor cada una.
- 6.- En razón de la reforma de estatutos los artículos vigésimo octavo y trigésimo dirán: "ARTICULO VIGESIMO OCTAVO.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL PRESIDENTE: a) Representar judicial y extrajudicialmente a la compañía, conjunta o separadamente con el Vicepresidente".; "ARTICULO TRIGESIMO.- ATRIBUCIONES Y DEBERES.- SON ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL VICEPRESIDENTE: a) representar judicial y extrajudicialmente a la compañía, conjunta o separadamente con el Presidente".
- 7.- Se reforma también el artículo tercero, en los siguientes términos: "ARTICULO TERCERO.- DURACION.- La duración de la compañía será de cincuenta años contados a partir de la inscripción de la presente escritura en el Registro Mercantil".
- 8.- Además se realiza una codificación integral de los estatutos sociales.

Lo que pongo en conocimiento del público para los fines legales consiguientes

QUITO, a 23 Set. 1982

Dr. Marcelo Icaza Ponce
SECRETARIO GENERAL

DJ-RL
SVC.
474